

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 09 de Septiembre de 2022.

1535  
3247

**ORDENANZA MUNICIPAL N°573**

siguiente Ordenanza Municipal:

**VISTOS:**

Ordenanza Municipal N° 451, de fecha 28 de octubre de 2010, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales.

Ordenanza Municipal N° 522, de fecha 29 de octubre de 2018, que Modifica la Ordenanza Municipal N° 451/2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, y sus posteriores modificaciones.

Certificado N°408/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, de Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, don Marco Pérez Barria, dando cuenta de Acuerdo N°408/2022, que aprueba Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento de fondas particulares en instalaciones ocasionales con motivo de las Fiestas Patrias 2022.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a don Marco Pérez Barria.

Decreto Alcaldicio N°401 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, la Ordenanza Municipal N°451/2010, aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza sobre Derechos Municipales

2.- Que, la Ordenanza Municipal N°522/2018, modifico la O.M. N°451/2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, y sus posteriores modificaciones.

3.- Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 08 de septiembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal, adoptó el Acuerdo N°408/2022, que aprueba la Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento de fondas particulares en instalaciones ocasionales con motivo de las Fiestas Patrias 2022.

**ORDENO**

1.- **APRUEBESE ORDENANZA MUNICIPAL** que regula el funcionamiento de Fondas Particulares en Instalaciones Ocasionales con motivo de las **FIESTAS PATRIAS 2022**, de la siguiente manera:

**“REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDAS Y RAMADAS PARTICULARES EN INSTALACIONES OCASIONALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRIAS**

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza Municipal regula el funcionamiento de fondas y ramadas que se instalen de manera ocasional en terrenos particulares ubicados en la comuna de Iquique, con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias.

**Artículo 2°.** – Se autorizará el funcionamiento de fondas y ramadas, destinados a la instalación de stand y cocinerías, para la venta de comestibles y expendio y consumo de bebidas alcohólicas; debiendo dar estricto cumplimiento a la normativa sanitaria y ambiental, y siempre que cuenten con los permisos y autorizaciones otorgados por la delegación presidencial y demás organismos competentes en materia de seguridad.

**Artículo 3°.** - Las personas naturales o jurídicas que soliciten la explotación de fondas, ramadas, stand y/o cualquier otra actividad lucrativa durante los días de celebración de Fiestas Patrias, deberán pagar los correspondientes derechos municipales establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N°522 del año 2018.

**Artículo 4°.** – En cuanto al expendio y consumo de alcohol en los establecimientos señalados en el artículo anterior, la persona natural o jurídica que los explote, deberá solicitar a la Municipalidad de Iquique la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de manera previa y oportuna.

El expendio y consumo de alcohol queda autorizado solamente desde las 11:00 horas de la mañana hasta las 02:00 horas de la madrugada.

**Artículo 5°.** – Las fondas, ramadas, stand y cocinerías solo podrán funcionar para efectos de atención al público, desde las 9:00 horas de la mañana hasta las 02:00 de la madrugada.

**Artículo 6°.-** La Fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, corresponderá a los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, quienes denunciarán su infracción al Juzgado de Policía Local competente, pudiendo ser sancionado el infractor con multas de 1 a 5 U.T.M.

**Artículo 7°.** - Prohíbese la instalación de comerciantes ambulantes en los sectores aledaños a los lugares autorizados para la instalación de fondas y ramadas.

Artículo transitorio: La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde su publicación en la página web de la Municipalidad de Iquique.

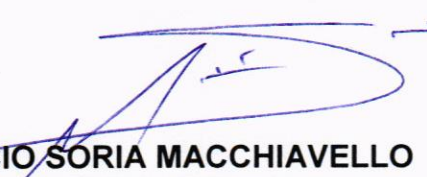
3.- La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



MARCO PÉREZ BARRÍA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.HFG.amaq



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO  
ALCALDE

CURSADO  
DIRECCIÓN DE CONTROL  
I.M.I.